

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00505-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de febrero de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SALUDCOOP EPS en liquidación** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES**, en su condición de sucesora procesal de LA NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y contra el **CONSORCIO SAYP 2011** (CONFORMADO POR: FIDUPREVISORA S.A y FIDUCOLDEX S.A.)

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado SALUDCOOP:	FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS
Apoderada SAYP 2011:	DIANA MARIA VARGAS JEREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL C.P.T y de la S.S

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. FRANCISCO JAVIER GOMEZ VARGAS como apoderado sustituto de SALUDCOOP

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. DIANA MARIA VARGAS JEREZ como apoderada sustituta del consorcio SAYP 2011

El Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso declarar cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes, advirtiendo el Despacho que, como quiera que no concurre a la presente diligencia apoderado judicial de la ADRES, se declara precluida la oportunidad para que esta entidad formule alegaciones.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD- ADRES** como sucesora procesal de LA NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y al **CONSORCIO SAYP 2011** (CONFORMADO POR: FIDUPREVISORA S.A y FIDUCOLDEX S.A) de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por **SALUDCOOP EPS** en liquidación. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultados del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la entidad demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor de las entidades accionadas

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, Consúltese con el Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante, interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al Superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/381145b0-4af3-45b0-a6f1-ff879d91edb6?vcpubtoken=117911be-3e49-463b-af32-ac7dd1a5729c>

SAD

Duración audiencia: 00:52:48

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d05b35460fbe2fba1988721acbeafe3d14b6cda7f742012c8fe6965739ec2ee**

Documento generado en 28/02/2023 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>